REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **EJECUTIVO - MIXTO**
Radicado: **2011-00685-00 (PETICIÓN 30)**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA.**
Demandado: **JUAN ALBERTO CASTIBLANCO ROJAS Y OTROS.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.-ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos de numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., presentada por apoderado del señor **JUAN ALBERTO CASTELBLANCO ROJAS.**

1.1.-ORDENAR la elaboración el aviso a que se refiere norma citada, el cual debe ser fijado por el término de 20 días.

En el referido aviso debe insertarse el nombre de las partes del proceso, así como la cautela que se pretende levantar.

2.-REQUERIR al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que en el término de cinco (5) días informe el trámite que se le dio al oficio Nos. 0034 del 20 de enero de 2023 y los resultados de la orden allí contenida. Anéxese a la comunicación copia de los documentos pdf 04 y 7 del expediente digital. Ofíciese.

3.- OFICIAR a todos los juzgados a nivel nacional a fin que se sirvan informar en el término de cinco (5) días, si existe alguna medida de embargo de remanentes en contra de los señores **Juan Alberto Castelblanco Rojas** c.c**.** y **Maria Azucena Olaya Santos c.c. 51.783.882**, y/o sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1406392** Ofíciese.

4.-CUMPLIDO lo ordenado en los numerales precedentes, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.-COMUNÍQUESE la presente decisión al peticionario y a su apoderado por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 19 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba58ee83da91a78a101bde70ca9d15a1a2bca3a128bb93bf2d52346a61a236c2**

Documento generado en 17/07/2023 02:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica